	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 4

CONTRATO DE SEGURO No: 277 DE 2026

PROCESO No: SA26-296


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.


OBJETO: CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD CONFORME EL RAMO RC CLINICAS Y HOSPITALES

VALOR: \$313.294.274

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **ANGELA MARIA MATEUS URIBE**, identificado con la CC. 37.391.814 de Cúcuta, actuando en calidad de Representante Legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, con NIT 890.903.407-9 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SEGURO** previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE HUEM, está expuesta a múltiples riesgos que pueden afectar su patrimonio, existiendo el deber tanto de conducta corporativa como legal de tomar las medidas para que los mismos no afecten el desenvolvimiento y las actividades de ESE HUEM. 2) Que la gestión corporativa de la ESE HUEM evidencia la existencia de un alto riesgo desde el punto de vista jurídico al que se está expuesto debido a las acciones judiciales que pueden presentarse en su contra en virtud de fallas del servicios como resultado de "mala praxis" en el ejercicio de la prestación de servicio de salud o por actuaciones imputables al personal vinculado con la institución. 3) Que dichas eventualidades comprometen la responsabilidad de la entidad desde el punto de vista del artículo 90 de la CONSTITUCION POLITICA y se materializan en la carga de efectuar pagos con condenas en contra de los diferentes despachos judiciales que afectan el presupuesto de la entidad, traduciéndose en un recorte del flujo de la caja disponible. 4) Que estas situaciones implican que la administración del hospital debe gerenciar la actividad que desempeña, especialmente en el entendido que la misma persigue una utilidad de interés público, circunstancia que responde al postulado legal establecido por la ley 42 de 1993. En tal sentido, se hace necesario adelantar un proceso de selección con el objeto de contratar el plan de seguros de la ESE HUEM, cumpliendo así sus deberes legales para mantener asegurado la Responsabilidad de la entidad. 5) Que de conformidad con el Artículo 49, numeral 49.2.10 de la Resolución 002140 del 02 de diciembre de 2024 expide Manual de Contratación de la ESE HUEM, "Los contratos de seguro", la modalidad de selección corresponde a contratación directa. 6) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **CONTRATAR EL PLAN**

 ESE Hospital Universitario ERASMO MEUZ	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 4

DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD CONFORME EL RAMO RC CLINICAS Y HOSPITALES, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la **CLAUSULA QUINTA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del programa de seguros. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al **HOSPITAL** el pago de los aportes de seguridad social del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **B. ESPECÍFICAS:** Cumplir eficiente y apropiadamente las actividades que se deriven del presente contrato, en especial: 1. Expedir las pólizas de seguros dentro del plazo previsto. 2. Aceptar el intermediario de seguros seleccionado por la institución, quien para la actual vigencia es **STOIKO SEGUROS & CIA LTDA**, NIT 901.320.369-3, con una participación del 100% 3. Suministrar la información que le requiere el hospital y la superintendencia financiera como autoridad administrativa de inspección y vigilancia. 4. Solicitar instrucciones al hospital y a la superintendencia financiera cuando tenga algunas dudas acerca de la naturaleza y alcances de las obligaciones y atribuciones derivadas del presente contrato; si se recurre a la superintendencia financiera, deberá informar al hospital. 5. Informar oportunamente por su incidencia, sobre cualquier circunstancia que pueda surgir en la ejecución de este contrato. 6. Suministrar información precisa e indicar los requisitos y documentos necesarios que deba allegarse en la solicitud de pago de los seguros o de las indemnizaciones. 7. Cancelar en el plazo máximo establecido las indemnizaciones luego de presentada las reclamaciones formales 8. Informar oportunamente sobre las indemnizaciones causadas, pagadas a beneficiarios o asegurados. 9. Cumplir con las demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será contada a partir del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, la vigencia técnica de las pólizas será contada desde su expedición, hasta el 08-11-2026. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$313.294.274) M/CTE**, incluido IVA, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 4

COBERTURA	COBERTURA	COBERTURA	COBERTURA
Gastos de Defensa	100%	100%	15% de la pérdida, mínimo \$5.000.000 COP
Responsabilidad del empleador	15%	15%	10% de la pérdida, mínimo \$4.000.000 COP
Gastos de Defensa (Penales)	50%	50%	15% de la pérdida, mínimo \$5.000.000 COP
Responsabilidad civil por la posesion el uso o el mantenimiento de los predios	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo \$4.000.000 COP
Responsabilidad Civil profesional	30%	100%	10% de la pérdida, mínimo \$4.000.000 COP
Responsabilidad civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado	15%	15%	10% de la pérdida, mínimo \$4.000.000 COP

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES

Tasa 448,9995%o	Valor asegurado \$1.163.145.904	Valor a pagar \$263.272.499	Valor IVA \$50.021.775	Valor total a pagar \$313.294.274
				Valor total a pagar más IVA

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.007.01 Concepto Seguros, para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 803 del 12/05/2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los Sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de la vigencia técnica de las pólizas. – vigencia 2026. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar o en su defecto, autoriza a la ESE HUEM para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual, la Gerencia de la ESEHUEM designará al supervisor del contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante,




ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-038
	VERSION: 2
MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
	PAGINA 4 de 4

este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- REVOCACION UNILATERAL:** El HOSPITAL podrá revocar unilateralmente el contrato de seguro en cualquier momento de su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1071 del código de comercio. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RECLAMACIONES:** La ESE HUEM al ocurrir cualquiera de los siniestros amparados dará Aviso a la Aseguradora por escrito, así mismo de toda demanda, procedimiento, diligencia, reclamación o citación que reciba dentro del término legal, una vez tenga conocimiento del acontecimiento que pueda dar lugar a cualquier reclamación de acuerdo con las pólizas del presente contrato. Cuando se presente la reclamación por la ocurrencia de algún siniestro la ESE HUEM deberá acompañarla de toda la información y documentos que sean necesarios para la demostración del siniestro y de las cuantías de las pérdidas. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: MODIFICACION DE LAS POLIZAS:** Las partes, de común acuerdo, podrán modificar las pólizas de seguros si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado para el beneficiario, debiéndolas incorporar en dichas pólizas. **PARAGRAFO:** Si las variaciones por introducir implicaren una modificación económica del valor de la prima, se aplicarán los mecanismos de ajustes con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. Para constancia se firma a los

19 MAY 202

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
 Gerente E.S.E. HUEM


ANGELA MARIA MATEUS URIBE
 R/L SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Aprobó: STOIKO SEGUROS & CIA LTDA, Intermediario de Seguros
 Revisó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
 Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS